



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, COMISIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, a las catorce horas del día treinta de Mayo de dos mil diecinueve.

Ante esta Comisión se presentaron en tiempo las solicitudes de renovación para el permiso de funcionamiento del Negocio denominado ------, propiedad del Señor ------, el cual se ubica sobre ------, de esta jurisdicción. Al respecto de lo anterior ESTA COMISIÓN CONSIDERA: Sobre la solicitud esta Comisión se ha visto imposibilitada a pronunciarse en razón de encontrarse pendiente de resolución por parte del Honorable Concejo Municipal, una queja presentada por los vecinos respecto al funcionamiento del establecimiento. Por lo tanto ESTA COMISIÓN RESUELVE: En vista que la determinación que tome el Honorable Concejo Municipal en cualquier

que el pronunciamiento relativo a la renovación del permiso de Funcionamiento del negocio denominado ------, y ubicado sobre ------------------ de esta jurisdicción, queda supeditado a la resolución que pronuncie el Honorable Concejo Municipal respecto a la queja planteada por los vecinos contra el funcionamiento del mismo.

sentido sería vinculante para esta Comisión, se informa al Señor -------

NOTIFIQUESE

ANTECEDENTES:

SR. JOSE GILBERTO PEREZ COMISIONADO

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como





elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.